

MEMORIAL ACLARACION ACTA DE AUDIENCIA DEL 28 DE MARZO DEL 2023 PROCESO ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A. RAD 13001310500720200004000

Katherin De la Parra <katherin.delaparra@chw.com.co>

Vie 31/03/2023 1:12 PM

Para: Juzgado 07 Laboral - Bolivar - Cartagena <j07lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edwin Zambrano Bruno <coordinacioninformes@chw.com.co>; Informes Litigios <informeslitigio@chw.com.co>; Milena Fernandez Solis <milena.fernandez@chw.com.co>; Heimy Blanco Navarro <heimy.blanco@chw.com.co>

 2 archivos adjuntos (408 KB)

MEMORIAL ACLARACION ACTA DE AUDIENCIA ANGEL ESPINOZA VS YARA.pdf; ANGEL ESPINOZA VS YARA_2020-040 Audiencialnicial.pdf;

Señores

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

En su Despacho

Ref.:

DEMANDANTE: ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

DEMANDADA: YARA COLOMBIA S.A.

RADICACIÓN: 13001310500720200004000

ASUNTO: MEMORIAL ACLARACION ACTA DE AUDIENCIA DEL 28 DE MARZO DEL 2023

Quien suscribe **KATERIN YUSIF DE LA PARRA MOLINA**, abogado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado sustituto de la entidad demandada **YARA COLOMBIA S.A.** por medio del presente escrito, y con todo respeto, me permito aportar al despacho MEMORIAL ACLARACION ACTA DE AUDIENCIA DEL 28 DE MARZO DEL 2023.

-
ADJUNTO:

1. Memorial.
2. Acta de audiencia del 28 de marzo del 2023

Del señor Juez, Atentamente,



Katerin De La Parra

ABOGADA

Tel. (605) 3195874

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3

Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



Señores

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
En su Despacho

Ref.:

DEMANDANTE: **ANGEL ESPINOSA MARQUEZ**

DEMANDADA: **YARA COLOMBIA S.A.**

RADICACIÓN: **13001310500720200004000**

ASUNTO: **MEMORIAL ACLARACION ACTA DE AUDIENCIA DEL 28 DE MARZO DEL 2023**

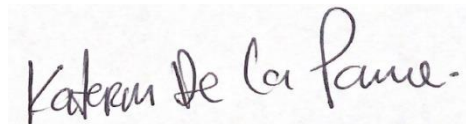
Quien suscribe **KATERIN YUSIF DE LA PARRA MOLINA**, abogada identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de la empresa **YARA COLOMBIA S.A.**, mediante el presente escrito, muy respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva de aclarar y corregir el acta de audiencia de fecha 28 de marzo del 2023, en el sentido que, en el desarrollo de la diligencia y en el audio de la misma, la vinculación que se ordeno fue la de la empresa **SIPOR** y no la de **FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.**, como se muestra en el resuelve del acta:

Se resuelve.

1. Ordénese la vinculación de la FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A
2. Notifíquesele y córrase por el término de diez (10) días a la FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. -FONECA, en los términos del artículo 31 del CPT y SS, y hágase entrega de la copia de la demanda, enviando por secretaría copia de la presente providencia y de la demanda digitalizada, por medio de los canales digitales dispuestos para ello, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo a lo anterior; solicitamos con todo respeto al despacho se sirva de corregir el auto mencionado en la referencia, para realizar la debida notificación a la empresa vinculada.

Señor Juez;



Katerin Yusif De La Parra Molina
C.C. 1.047.506.985 de Cartagena.
T.P. 372.159 del C. S. de la J.

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
ACTA DE DILIGENCIA

Acta No.

1. INFORMACION DE LA DILIGENCIA			
Tipo de diligencia	AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO /AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.		
No. de Radicado	13-001-31-05-007-2020-00040-00		
Fecha de diligencia	28-03-2023		
Hora de inicio	9:00 AM	Hora de cierre	10:00 a.m.
Lugar	JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA		
Objetivo	AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO / AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, dentro del proceso ordinario laboral de ANGEL ESPINOSA MARQUEZ contra YARA COLOMBIA SAS. LLAMADA EN GARANTIA CONFIANZA S.A.		
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA			
Se reconoce personaría jurídica a la Dra. JUDY ESMERALDA CASTRO FAJARDO C.C. No. 52.445.961 de Bogotá T.P. No. 107.767 C.S. de la Judicatura. En calidad de apoderada de la llamada en garantía. Se reconoce personería jurídica a la Dra Katerin Yusif De La Parra Molina C.C. 1.047.506.985 de Cartagena. T.P. 372.159 del C. S. de la J. en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada. Se verifica la comparecencia de las partes. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN: RESUELVE: 1. Declarar fracasada la etapa obligatoria de conciliación. 2. Declarar clausurada la etapa obligatoria de conciliación y, en consecuencia, se pasa a la siguiente etapa. Esta decisión queda notificada en estrado. No hubo recurso alguno. Seguidamente, se inicia la ETAPA DE DECISIÓN DE LAS EXCEPCIONESPREVIAS. Se observa que la demandada YARA COLOMBIA S.A., formuló la excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO (fl 35 a.d. 09), de la cual se dará traslado en esta diligencia, a la parte demandante. Se resuelve. 1. Ordénese la vinculación de la FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A 2. Notifíquesele y córrase por el término de diez (10) días a la FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. -FONECA, en los términos del artículo 31 del CPT y SS, y hágase entrega de la copia de la demanda, enviando por secretaría copia de la presente providencia y de la demanda digitalizada, por medio de los canales digitales dispuestos para ello, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.			

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
ACTA DE DILIGENCIA**

Acta No.

- 3.** Suspéndase el proceso hasta que la entidad conteste o venza el termino para ello ,
luego pese el proceso al despacho para proveer de conformidad.

Link de la grabación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/48280f07-91c9-436a-a878-f0e334a48c0c?vcpubtoken=643f4547-4259-418e-90fd-5bce3c7c4027>

Lina Maria Hoyos Hormechea

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Laboral 007 Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f8c79109648a8089279480772cda899fe38a8e78e65ff94659e5f18fae2bd38

Documento firmado electrónicamente en 28-03-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>